



APRUEBA PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2021 Y DETERMINA CAPACITACIÓN PARA EVALUAR TRANSFERENCIA AL PUESTO DE TRABAJO

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.289, de 2020, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 69, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento, Turismo, que nombra a Loreto Bresky, como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago y que se constituye como un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Le corresponde, asimismo, promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial requiere contar con personal que posea las competencias necesarias para el desempeño sus funciones por lo que ha establecido su política de Capacitación considerando que ésta constituye una herramienta de gestión subordinada al logro de objetivos institucionales y que el aprendizaje permanente y el desarrollo integral de las personas será una preocupación central de la Institución, en el entendido que el continuo perfeccionamiento de su personal contribuye a mejorar, no sólo los estándares de desempeño en el cumplimiento de su función, sino además, contribuye a optimizar la calidad de vida laboral.

3.- Que según Acta N°1 de 2021, del Comité Bipartito de Capacitación, se aprobó el Plan Anual de Capacitación 2021, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

4.- Que, asimismo, de acuerdo al correo de la Jefa de Administración y Finanzas (S), de fecha 01 de febrero de 2021, se confirma que la actividad de capacitación comprometida para Evaluar Transferencia al Puesto de Trabajo será "Herramientas Telemáticas (Registro de información, reporte y trabajo a distancia)".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Plan Anual de Capacitación para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial a desarrollarse durante el año 2021, en el siguiente contenido:

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2021

N°	Temática	N° participante s	Monto
1	Innovación y transferencia tecnológica	2	\$798.210
2	Inglés	5	\$2.039.870
3	Mejora continua y servicio al cliente integral	3	\$532.140
4	Inteligencia artificial	3	\$1.330.350
5	Cursos de marcas (análisis de forma, fondo)	5	\$1.685.110
6	Cursos de derecho común (civil, procesal, comercial, administrativo)	5	\$1.685.110
7	Curso de Data science	3	\$798.210
8	Herramientas para la gestión de la atención de usuarios	4	\$443.450
9	Herramientas de Ofimática	3	\$ 443.450
10	Talleres de Conversación de Inglés	2	\$ 709.520
11	Gestión y rediseño de procesos	4	\$1.241.660
12	Tecnologías de información para la coordinación y comunicación a distancia	2	\$ 532.140
13	Liderazgo y negociación	2	\$354.760
14	Herramientas para trabajo en equipo	6	\$514.402
15	Curso de Género básico o avanzado	25	\$709.520
16	Curso de Administración de Powershell	1	\$964.947
17	Curso de Administración avanzada de SQL server	2	\$931.245
18	Herramientas Telemáticas (Registro de información, reporte y trabajo a distancia)	12	\$1.773.800
19	Atención a Usuarios	12	\$1.419.040
20	Calidad de Vida	INAPI	\$1.330.350
21	Liderazgo	INAPI	\$1.330.350
22	Programas de Dirección Nacional	INAPI	\$1.950.366
23	Tramitación de patentes (procedimiento, requisitos y plazos. Examen preliminar de patentes)	5	\$0
24	Proceso contencioso de marcas y patentes (oposiciones, apelaciones y nulidades. Requisitos, procedimiento y etapas)	5	\$0
25	Importancia y aplicaciones prácticas de la propiedad industrial en la industria.	5	\$0
26	Evaluación del Desempeño	INAPI	\$0
27	Prevención del Acoso, Protección a la dignidad y Buen	INAPI	\$0

	trato		
28	Programas de Inducción	INAPI	\$0
29	Principios, valores, derechos y responsabilidades de los funcionarios públicos	INAPI	\$0
30	Normativas asociaciones de Funcionarios	INAPI	\$0
	Glosa Capacitación	Total	\$23.518.000

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA que los gastos que se deriven del presente Plan Anual de Capacitación se imputarán, en la oportunidad que corresponda, a la Partida 07, Ministerio de Economía, Capítulo 23, Programa 01, de presupuestos para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”; Ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, Asignación 002 “Capacitación y perfeccionamiento”, Glosa 03, del Presupuesto del año 2021 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, de Ley N° 21.192.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINA que de acuerdo a lo informado por correo electrónico de la Jefa de Administración y Finanzas (S), de fecha 01 de febrero de 2021, se confirma que la actividad de capacitación comprometida para Evaluar Transferencia al puesto de Trabajo será la individualizada en el N° 18 del cuadro inserto en el Artículo Primero, denominada “Herramientas Telemáticas (Registro de información, reporte y trabajo a distancia)”.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE CONSTANCIA que mediante la difusión de la presente Resolución y en concordancia con el Artículo 31 del Estatuto Administrativo, específicamente, los funcionarios de INAPI son informados de lo siguiente:

Al momento en que el(la) funcionario(a) es elegido(a) como destinatario(a) de la capacitación, tiene la obligación de asistir a ésta.

Si reprueba, quedará en los registros de Capacitación y se informará para el Proceso de Calificaciones.

Si reprueba y no cumple con la asistencia mínima exigida por el organismo capacitador, el(la) funcionario(a) deberá reembolsar el costo del Diplomado a INAPI.

El funcionario deberá desempeñarse el doble de tiempo que se extienda la capacitación en INAPI, o acreditar su desempeño en otro organismo del

Sector Público, contando a partir de la fecha de término del diplomado. Si no diere cumplimiento a lo anterior, el(la) funcionario(a) deberá reembolsar a INAPI todo el gasto en que hubiere incurrido con motivo de la capacitación, de lo contrario el(la) Jefe(a) del Servicio remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República y la persona quedará inhabilitada para ingresar nuevamente a la Administración del Estado hasta que se cumpla este requisito.

Conforme lo dispuesto en la letra e) del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 990, de 2013, los funcionarios deberán tomar las medidas pertinentes para adecuar el uso del horario flexible establecido en dicho acto administrativo en aquellos días en que tengan actividades de capacitación asignadas por INAPI, de tal forma que su asistencia completa quede siempre dentro de su jornada ordinaria. Excepcionalmente, sólo una instrucción de la jefatura directa del funcionario, con competencia para ello, fundada en que es indispensable mantener el horario asignado, y oportuna, esto es, coincidente con el período de la capacitación, es decir, no puede ser permanente, podrán eximirlo de dicha obligación, considerando que ello es coherente con cumplir las órdenes del superior jerárquico, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan.

De acuerdo al Artículo 6 de la Resolución 86 de 2018, que establece el Sistema de Teletrabajo, punto 12, se señala como deber del funcionario asistir a las capacitaciones programadas por INAPI.

Conforme a la Resolución Exenta N° 210, de 2019, que regula el Sistema de Teletrabajo, en el numeral 6 de la Guía de Operaciones, la jornada extraordinaria, a causa del derecho de capacitación se iniciará desde las 18:30 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

VB ID 21486

Dirección Nacional_FWP
Subdirección Jurídica_PCH/SWL

División de Administración y Finanzas_CVA
Departamento de Desarrollo y Gestión de las Personas_SKG

Distribución:

0. Funcionarios(as)
1. Dirección Nacional
2. Subdirecciones
3. Jefes de División y Departamento
4. Comité Bipartito de Capacitación
5. Oficina de Partes